



**CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO  
DE INFORME PRELIMINAR 2017  
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS**

**COPIA**

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Patronato de Acción Contra La Lepra**

Usuario: **Geimi Andrea Marroquin Chavez**

Fecha de envío electrónico: **27-09-2017**

Persona que llenó el informe: **Geimi Andrea Marroquin Chavez**

Número de solicitudes reportadas:

**0 Escritas**

**0 Verbales    0 Electrónicas    0 Otros**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

**0 Positivas**

**0 Negativas    0 Entrega parcial    0 Pendiente    0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **0 días**

La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

**0 Información reservada**

**0 Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consigné y remití la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2017 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y con fecha 27-09-2017 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal l) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República."



Acepta y ratifica el contenido del presente  
Nombre: **Geimi Andrea Marroquin Chavez**  
Contador General



Visto Bueno  
Nombre: **Carlos N. Cordero A.**  
Representante Legal



PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
RECEPCION DE DOCUMENTOS



HORA: 9:32  
FIRMA: \_\_\_\_\_



CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME ANUAL 2017 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: Patronato de Acción Contra La Lepra

Usuario: Geimi Andrea Marroquín Chavez

Fecha de envío electrónico: 18-01-2018

Persona que llenó el informe: Geimi Andrea Marroquín Chávez

Número de solicitudes reportadas:

0 Escritas 0 Verbales 0 Electrónicas 0 Otros

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

0 Positivas 0 Negativas 0 Entrega parcial 0 Pendiente 0 Desechada

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: 0 días

La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: 0

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

0 Información reservada 0 Información confidencial

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): 0

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2017 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y con fecha 18-01-2018 imprime la presente constancia de envío...

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República."



Acepta y ratifica el contenido del presente Nombre:

Geimi Andrea Marroquín Chávez Contador General PACOLEP



Visto Bueno Nombre:

Carlos N. Cordero Representante Legal PACOLEP

